

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA KARLA IDANIA DÍAZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSPO" Y POR OTRA LA COORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN COMUNICACIÓN JESÚS ARELLANO HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CORTV", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

2. El artículo 4° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados y los Municipios y que contará para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios para hacer cumplir los fines de la seguridad pública.

3. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece en su artículo 2° que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social de las personas en términos de esa Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

Por su parte, el artículo 5° de la citada Ley, dispone que corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones

para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.

Así también los artículos 121, 188 y 189 de la Ley en comento, establecen que la Secretaría de Seguridad Pública, realizará acciones necesarias para el establecimiento del servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, denuncias anónimas y quejas; para ofrecer de manera eficiente el servicio telefónico de Denuncia Anónima (089) y de Emergencias (911) que son canalizados a las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, salud, protección civil y las demás instituciones de asistencia pública y privada para su atención.


4. Bajo este esquema, la Secretaría de Seguridad Pública, conjuntamente con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, han determinado suscribir el convenio de colaboración institucional para fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, mediante la difusión de convocatorias, actividades coordinadas con otras instituciones, la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, programas de prevención del delito, servicios de emergencia (911) y el servicio de denuncia anónima 089, a través de mecanismos de coordinación para la difusión de información en materia de seguridad pública.

En ese tenor, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:




DECLARACIONES:


I. DECLARA “LA SSPO”:



I.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3º, fracción I, 27, fracción II y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



I.2. Que el **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, fue designado Secretario de Seguridad Pública el 01 de diciembre de 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 10, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.



I.3. Que la **LICENCIADA KARLA IDANIA DÍAZ MARTÍNEZ**, fue designada Coordinadora de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública el 01 de diciembre de 2016, por el **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, Secretario de Seguridad Pública del Estado, para ejercer las atribuciones correspondientes conforme a lo dispuesto en los